



RESOLUCION JEFATURAL N° 104 -2021-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 07 SEP. 2021

VISTOS:

La Informe N° 002-2021-GORE-ICA-PETACC/DO, Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC/ING.FIHC-ING.JNR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 12 de agosto de 2021, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"**, estando integrada por los siguientes Profesionales:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1. Ing. Jesús Misaico Revate | Miembro del Comité. |
| 2. Ing. Flavio Ignacio Huamani Coronado | Miembro del Comité. |
| 3. Ing. Eduardo de la Torre Moreno | Asesor Técnico (Supervisor de Obra). |

Que, mediante Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC/ING.FIHC-ING.JNR, de fecha 03 de septiembre de 2021 los miembros del Comité de Recepción Ing. Flavio Huamani Coronado y la Ing. Jesús Misaico Revate, solicitan la corrección de la Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, teniendo en cuenta que se ha consignado por error como asesor técnico (Supervisor de Obra) al Representante Legal del CONSORCIO SANTA FE, debiéndose realizar la corrección correspondiente;

Que, al respecto en la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, de conformidad con el artículo 1°, numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), el acto administrativo es la declaración unilateral que una entidad realiza en ejercicio de su función administrativa, destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos del administrado dentro de una situación concreta;

Que, igualmente se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 26° de la Ley N° 27444, al establecer que en caso se demuestre que la notificación se realizó sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. En ese sentido, a través de la presente Resolución se procederá a subsanar las omisiones advertidas;

Que, en mérito a lo expuesto por los citados miembros del Comité de Recepción de Obras, y al persistir la necesidad de su debida conformación se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta las acciones administrativas primigenias que dieron origen a la Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, el mismo que en su contenido debe quedar sin efecto, con la finalidad de proceder con la adecuada designación;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020 el PETACC y el Contratista CONSORCIO SANTA FE suscribieron el Contrato N° 005-2020, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA; por un plazo contractual de 120 días calendarios;

Que, la ejecución de contrato de obra se suscribió bajo los alcances de la Ley N° 30556 – Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, (en adelante el Reglamento), siendo de aplicación las citadas disposiciones legales;

Que, mediante Acta de suspensión del plazo de ejecución de Obra de fecha 09 de enero de 2021, por mutuo acuerdo, debido a la presencia de agua en el cauce del Río Chico;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 13 de enero de 2021, se denegó la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 10 días calendarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2021-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 15 de enero de 2021, se denegó la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con fecha 04 de junio de 2021 se firmó el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, siendo efectiva esta desde el 07 de junio de 2021, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 24 de julio del 2021;

Que, mediante Carta N° 70 y 71-2021-CSF/RC del fecha 04 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra, previa verificación de cada una de las partidas ejecutadas en mérito a los términos contractuales y el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y detalles de los planos, especificaciones técnicas; emite la conformidad técnica, detallando las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, y las modificaciones aprobadas por la Entidad específicamente la modificación del plazo de ejecución contractual que originalmente era de 90 días calendarios modificado mediante ampliación de plazo N° 02 por días calendarios aprobado mediante acto resolutivo Jefatural N° 05- Resolución N° 005-2021-GORE.ICA-PETACC/JP. Del mismo modo señala, que de acuerdo al Contrato N° 02-2020-GORE-ICA-PETACC, en su Cláusula Décima Quinta en concordancia con la normatividad vigente del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Artículo N° 62.2 el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso., determinando una penalidad diaria de S/ 17,708.3378, que será aplicada a partir del día 25 de julio del 2021. Asimismo, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 103 de fecha 27 de Julio del 2021, el Residente de Obra comunica al Supervisor de la obra que se ha culminado la obra con la ejecución de todas las partidas al 100% tal como se detalla en el citado asiento;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 104 de fecha 01 de agosto de 2021, el Supervisor ratifica la culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GORE-ICA-PETACC/DO de fecha 11 de agosto de 2021, el Director de Obras del PETACC, comunica que de la revisión de los documentos presentados por el Supervisor, con relación a la conformidad técnica de culminación de obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, y la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, el cual teniendo en cuenta el Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC/ING.FIHC-ING.JNR, se procederá a su designación;

Que, el artículo 93° del Reglamento establece en su numeral 93.1, que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Numeral 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitecto, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité. (...). Numeral 93.16 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal efecto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora. (...)"

Que, estando a lo expuesto y con los vistos de la Dirección de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR.

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 093-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"**, ejecutada por el contratista BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 4. Ing. Pedro Carlos Torres Carbajo | Miembro del Comité. |
| 5. Ing. Flavio Ignacio Huamani Coronado | Miembro del Comité. |
| 6. Ing. José Miguel Cornetero Siancas | Asesor Técnico (Supervisor de Obra). |

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias aplicadas al presente caso.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del PETACC comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra designada para su mejor cumplimiento de los actos administrativos.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité designados en el artículo segundo de la presente Resolución, al contratista BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, Supervisor de Obra, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

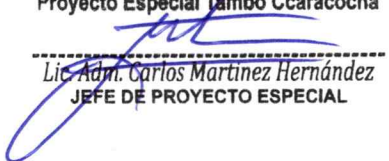
Artículo Sexto.- DIPONER que las Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación, procedan con las acciones administrativas para la determinación de las penalidades evidenciados en el Informe N° 002-2021-GORE-ICA-PETACC/DO de fecha 11 de agosto de 2021.

Artículo Séptimo.- REMITIR copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica del PETACC, para la determinación de la responsabilidad por la demora producida para que la Entidad proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Secretaria de Jefatura su archivo respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha


Lic. Adm. Carlos Martínez Hernández
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica